

**INDEMNIZACION POR FERIADO ADEUDADO SR.
JORGE ALFONSO VARGAS.**

DECRETO EXENTO N°00.631/2017

Arica, junio 20 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°1077/88, de septiembre 30 de 1988, Ley N°18.834 del Ministerio del Interior, Resolución Exenta REG. VRA. N°00.5/2017, de fecha 12 de enero de 2017, Decreto Exento RA N°335/3/2017, de marzo 22 de 2017, Carta REC. N°268-17, de junio 14 de 2017; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento RA N°335/3/2017, de marzo 22 de 2017, se aprueba la renuncia voluntaria del Sr. Jorge Antonio Alfonso Vargas al cargo de Académico de planta, jornada completa, adscrito a la Escuela de Psicología y Filosofía de esta Universidad, a contar del 02 de abril de 2017.

Que, se define en el artículo 97 y siguientes de la Ley N°18.834, del Ministerio del Interior, como Feriado al descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones durante el tiempo y bajo las condiciones que se establecen en los artículos sucesivos.

Que, la letra a) del Artículo 156° de la ya invocada Ley señala que, los académicos de las instituciones de educación superior, se regirán por estatutos de carácter especial, y se sujetarán a las normas establecidas en ese cuerpo legal en los aspectos o materias no regulados por sus estatutos especiales.

Que, por Decreto N°1077/88, de septiembre 30 de 1988, se promulga Acuerdo N°296 de la Honorable Junta Directiva que aprueba la Ordenanza de Feriado de la Universidad de Tarapacá.

Que, la referida Ordenanza establece, en su artículo 9° que, el feriado no será recompensable en dinero, salvo que teniendo el funcionario los requisitos para hacer uso de él, dejare de pertenecer a la Universidad de Tarapacá por cualquier causa. En todo caso el funcionario percibirá una indemnización equivalente a su última remuneración

DECRETO EXENTO N°00.631/2017.
20.06.2017.

integra. Esta indemnización será equivalente al total del feriado adeudado más el periodo proporcional que le correspondiere por el tiempo que no hubiere completado un año de servicio, siempre que en su conjunto no exceda de dos periodos completos de feriado en conformidad a su antigüedad universitaria.

Que, por Resolución Exenta REG. VRA. N°00.5/2017, de fecha 12 de enero de 2017, se concede feriado legal, entre otros académicos, al Sr. Jorge Alfonso Vargas, por 15 días hábiles, dejando pendientes 10 días hábiles, según consta en formulario de Solicitud de Feriado del Sistema informático de la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Concédase indemnización por feriado proporcional adeudado con cargo al centro de costo 147. Ítem 1060101 – Indemnizaciones Feriados.

Nombre Ex - Funcionario	JORGE ANTONIO ALFONSO VARGAS
Cargo	Académico jornada completa, adscrito a la Escuela de Psicología y Filosofía.
Grado	6°B
Fecha de Cese	02 de abril de 2017
Acto Administrativo aprobatorio	Decreto Exento RA N°335/3/2017
Feriado Adeudado	10 días hábiles, por un monto de \$1.665.556.-

3.- Notifíquese a don Jorge Antonio Alfonso Vargas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA IRURRIETA
Secretario de la Universidad

SLP.LTI.ycl.



SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

03 JUL 2017